



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Economía anunció un paquete de medidas de recomposición de ingresos luego del impacto que provocó la devaluación exigida por el Fondo Monetario Internacional en la inflación y en el poder de compra de la población.

En relación al Impuesto a las Ganancias el Ministro Sergio Massa, a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU), estableció que sólo deberán enfrentar la obligación tributaria los trabajadores y jubilados que perciben desde 15 salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM).

En los considerandos de la medida se plantea que el propósito es que "el impuesto recaiga, únicamente, sobre los mayores ingresos derivados del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y en las jubilaciones y pensiones de privilegio".

En su artículo 1º, la normativa establece que "para el segundo semestre del período fiscal 2023, que el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de lo dispuesto en el inciso z) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, ascenderá a una suma mensual equivalente -conforme el monto que esté vigente el 1º de octubre de 2023- a quince (15) salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM)"

Luego del dictado del DNU el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso Nacional un proyecto de ley para establecer los cambios de manera definitiva.

La iniciativa busca oficializar el mínimo no imponible, aunque mantiene la escala progresiva de alícuotas en valores que van del 27% al 35%.

El 19 de setiembre la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de reforma del Impuesto a las Ganancias y el jueves 28 de setiembre el Senado lo transformó en ley. La iniciativa deja sin efecto el impuesto a las ganancias que recae sobre los ingresos del trabajo personal (cuarta categoría), ejecutado en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones. Además, incorpora un régimen cédular dirigido a los altos ingresos que se pagará cuando se cobren haberes superiores a los 15 salarios mínimos, vital y móviles (SMVM) mensuales, que actualmente representan alrededor de \$1.770.000.

Con la reforma de la ley, en la Argentina sólo pagarán el Impuesto a las Ganancias 88.000



Legislatura de la Provincia de Río Negro

contribuyentes, lo que representa menos del 1 % del total de las remuneraciones, jubilaciones y pensiones, haciendo realidad el reclamo de las centrales obreras y diversos sectores políticos y sociales que desde hace muchos años plantean que "el salario no es ganancia".

A los fines de contemplar la situación de la Región Patagónica, la ley amplía el beneficio a los empleados en relación de dependencia, jubilados o pensionados que vivan en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y el partido de Patagones en la de Buenos Aires (ley 23.272), estableciendo que el importe del mínimo no imponible se incrementará en un 22% para la aplicación del gravamen.

Otra de las medidas anunciadas recientemente por el Ministerio de Economía fue la implementación del programa "COMPRA SIN IVA" que establece un régimen de reintegros del 21% de las compras realizadas en comercios minoristas y/o mayoristas, con un tope mensual de \$18.800.

El beneficio aplica a las compras que se abonen con tarjetas de débito, débito en cuenta o transferencias inmediatas a través de códigos QR, asociadas a cuentas abiertas en entidades financieras. Asimismo, quedan alcanzadas las compras con "Tarjeta alimentar" o tarjetas emitidas a beneficiarios del programa "Potenciar Trabajo".

Son beneficiarios del régimen de reintegros los que perciban alguno de los siguientes conceptos, no excluyentes entre sí: jubilados, beneficiarios de pensiones por fallecimiento y no contributivas y beneficiarios de asignaciones universales por hijo para protección social. El monto total mensual de los ingresos que perciban no deberá superar la suma de seis haberes mínimos garantizados.

También están incluidos los beneficiarios de asignaciones por embarazo para protección social y los trabajadores en relación de dependencia, siempre que el ingreso mensual no supere la suma de seis veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Asimismo, se incorpora el personal de Casas Particulares y los Monotributistas, excepto que obtengan ingresos provenientes de cargos públicos, dirección de sociedades, locación de bienes inmuebles o inversiones financieras. Están excluidas del régimen de reintegros las personas obligadas a tributar el impuesto sobre los bienes personales y los trabajadores autónomos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El lunes 25 de setiembre el Ministerio de Economía elevó a la Cámara de Diputados el proyecto para establecer por ley el beneficio del "COMPRA SIN IVA", en los fundamentos se especifica que el programa "dispone el reintegro de una proporción del monto de las operaciones que en carácter de consumidores finales abonen los sujetos definidos como beneficiarios por las compras de bienes muebles realizadas en ciertos comercios minoristas o mayoristas, siempre que el pago se realice mediante la utilización de tarjetas de débito asociadas a cuentas vinculadas a tales personas, tarjetas de crédito o tarjetas que operen bajo la modalidad de Pago Electrónico Inmediato (PEI) o débito en cuenta a través de la utilización de códigos de respuesta rápida (QR)".

También plantea que "uno de los objetivos prioritarios del Estado Nacional es la asistencia a las personas de menores ingresos de todo el país a través de medidas concretas y transparentes, con el fin de lograr una reducción sostenida de la pobreza. La medida que se propicia tiene por finalidad mejorar el ingreso disponible y consecuentemente la capacidad de compra de los sectores más vulnerables, quienes destinan al consumo de bienes de primera necesidad la totalidad o gran parte de sus ingresos".

En el artículo 4° del proyecto se establece que "el reintegro mensual previsto en el presente Programa no podrá superar el VEINTIUNO POR CIENTO (21 %) del valor de la Canasta Básica Alimentaria para un hogar tipo 2, vigente en cada mes".

En el artículo 5° se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a "ampliar el listado de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa creado por el artículo 1° de la presente ley y el monto máximo de reintegro mensual establecido en el artículo 4°".

En las provincias de la Patagonia, los trabajadores en relación de dependencia perciben un adicional remunerativo por "Zona Desfavorable", como compensación por el mayor costo de vida que tiene esta región en comparación con otras más cercanas a los grandes centros de producción y consumo del país.

En el caso de los jubilados y pensionados, la ley 19.485 del año 1972 estableció un coeficiente de bonificación conocido como "Zona Austral" que las cajas de previsión, hoy en ANSES, debían abonar a los beneficiarios radicados en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz; Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las medidas tuvieron por objeto compensar las condiciones desfavorables de vida que deben soportar los trabajadores y trabajadoras ubicadxs en zonas inhóspitas, donde la posibilidad de afianzarse resulta dificultosa y alejada de toda facilidad en el acceso a los bienes y servicios presentes en los grandes centros urbanos.

Esa finalidad fue confirmada al disponerse en el año 2008, durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, una bonificación mensual por "Zona Austral" equivalente al 40% del haber para las jubilaciones, pensiones y veteranos de la Guerra de Malvinas.

Es una realidad innegable que el costo de vida de la población de zonas desfavorables, inhóspitas o frías, es mucho más elevado que el de otras regiones del país y los adicionales que reciben actualmente los trabajadores lejos de constituir un privilegio persiguen un objetivo de justicia social: equiparar el poder adquisitivo de los trabajadores patagónicos con el de los trabajadores de regiones con menor costo de vida.

En este sentido, nadie puede desconocer que en los últimos meses nuestra economía sufre una aceleración en el proceso inflacionario, que sumada al factor geográfico ha disminuido significativamente el poder de compra de la población patagónica, por lo que resulta urgente que el Gobierno adopte medidas concretas que contribuyan a recomponerlo.

Entendiendo que el Estado debe continuar aplicando políticas y medidas que compensen la situación de los residentes en zonas desfavorables, es que proponemos que se otorgue un adicional del 40% al reintegro previsto en el programa "Compra sin IVA", ampliando el actual tope del reintegro mensual por beneficiario de \$18.800 a \$26.320, lo que permitiría aumentar la capacidad de compra y mejorar los ingresos de la población.

En línea con lo establecido en la ley de reforma del Impuesto a las Ganancias, en las que los trabajadores y jubilados de la región patagónica reciben un trato diferenciado, esta propuesta busca corregir la situación por la cual los beneficiarios del reintegro del IVA que residen en una zona donde el costo de vida es significativamente mayor, reciben por parte del

Estado un beneficio igual al de los que viven en un centro urbano donde los bienes y servicios resultan económicamente más accesibles.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La bonificación propuesta, procura equilibrar las asimetrías que existen en los niveles de precios, en términos comparativos, entre la Patagonia y otras regiones del país; además de colaborar en la reducción de los niveles de pobreza de una zona donde el poder adquisitivo del salario resulta disminuido, ya que los adicionales no buscan premiar con mejores salarios a unos trabajadores sobre otros, sino compensar las diferencias del costo de vida que conlleva el lugar de radicación donde la mayor afectación proporcional del salario resulta evidentemente inequitativa.

Por los motivos expuestos, propongo que se comunique esta iniciativa al Parlamento Patagónico a los fines de que promuevan que se incremente en un CUARENTA POR CIENTO(40%) el monto del reintegro del 21% de las compras realizadas en comercios minoristas y/o mayoristas establecido en el Programa "COMPRA SIN IVA", a los sujetos que encuadren como beneficiarios que residan en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y el partido de Patagones en la provincia de Buenos Aires.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que las provincias que lo integran promuevan que se incremente en un CUARENTA POR CIENTO(40%) el monto del reintegro del 21% de las compras realizadas en comercios minoristas y/o mayoristas establecido en el Programa "COMPRA SIN IVA", a los sujetos que encuadren como beneficiarios que residan en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y el partido de Patagones en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- De forma.